

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 19 de mayo de 2022. Paso a despacho del señor juez informándole que el abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO en calidad de apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., presenta subrogación legal parcial sobre las obligaciones dinerarias que ha cancelado al demandante BANCO DE BOGOTÁ, en calidad de FIADOR del deudor GUSTAVO CAICEDO PULIDO. Queda para proveer.


VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: **0510**

ASUNTO : ACEPTA SUBROGACIÓN FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, y RECONOCE PERSONERIA
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO : GUSTAVO CAICEDO PULIDO C.C. 6.393.653
RADICACIÓN : 765203103003-2021-0031-00

Teniendo la solicitud de subrogación y los documentos aportados con ella, encuentra este Despacho que se debe despachar favorablemente dicha solicitud de subrogación PARCIAL del crédito, pagados el **19 de octubre de 2021**, por un valor total de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17'600.000.00)**, discriminado así:

- Garantía No. **5356783** por valor de **\$ 17.600.000.00**

A de tenerse presente que dicha solicitud fue **presentada a este despacho el día 12 de agosto de 2021**, y la misma es procedente al tenor de los dispuesto en el capítulo VIII, del Título XIII (Arts. 1666 a 1671) del Código Civil, y teniendo en cuenta que, **como la obligación demandada en este asunto no fue subrogada totalmente, coexistirán los derechos a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, para que continúe la exigibilidad de la obligación librada en el mandamiento de pago en contra del demandado de forma concurrente conforme a la proporción que corresponda a cada uno, teniendo preferencia de pago a BANCO DE BOGOTA S.A., por ser acreedor primario (inciso 2º art. 1670 C. Civil).

Como la subrogación PARCIAL reúne los requisitos legales indicados en el memorial petitorio, en la parte resolutive se harán los ordenamientos necesarios.

Igualmente, se reconocerá personería al apoderado del FNG.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud realizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., respecto de la subrogación PARCIAL del crédito, por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17'600.000.00) pagados el 19 de octubre de 2021, y presentada a este despacho el día 11 de mayo de 2022, discriminado así:

- Garantía No. 5356783 por valor de \$ 17.600.000.00

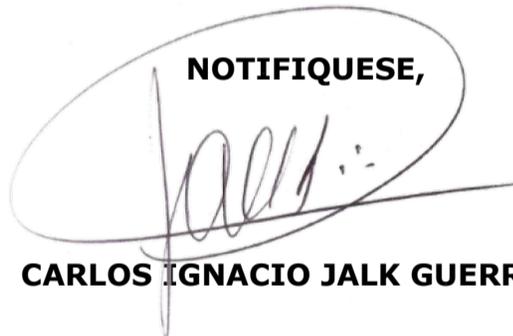
SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada la subrogación PARCIAL que del crédito demandado realiza la entidad demandante, a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta al momento del pago de los créditos, la preferencia a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. en atención de lo señalado en el inciso 2º del artículo 1.670 del C. Civil.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este asunto al abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 16.677.037 y T.P. Nro. 35.381 del C.S.J, para que represente los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

El Juez,

NOTIFIQUESE,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle) <u>23-05-2022</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>061</u> de la misma fecha.</p> <p>VANESSA HERNANDEZ MARIN Secretaria</p>
